CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo: la parte actora no allegó los requisitos exigidos por auto de fecha junio nueve del presente año, para la admisión de la demanda.

A Despacho para decidir.

Camilo Gómez
Escribiente

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno.

Radicado No. 2021-178

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se rechaza la presente demanda ejecutiva promovida por el señor Jorge Ignacio Pérez Upegui en contra del señor Gabriel Jaime Rincón Pineda, Jorge Andrés Restrepo Rodríguez y la sociedad Factum Arquitectura S.A.S.

Ejecutoriado el presente auto, cancélese el registro de la presente demanda en la forma correspondiente y toda vez que la misma se presentó en forma digital, no hay necesidad de devolución de algún documento.

Notifíquese.

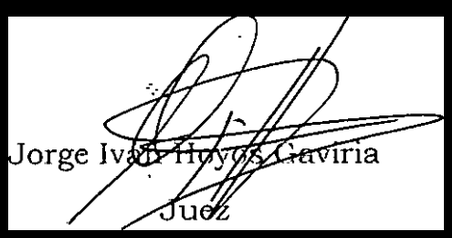


cgs